

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 067 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.013.230-5

CONTRATO:	No. 067 DE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS
NIT:	830.013.230-5
OBJETO:	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central" (CONTRATO 64 DE 2018)
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.351.470.000,00) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN:	540 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
PRORROGA No. 1:	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL
PRORROGA No. 2:	OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE LA PRORROGA N°1.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS** legalmente constituido mediante escritura pública No. 140 de notaría 23 de Santa Fe de Bogotá el 17 de enero de 1996, inscrita el 29 de enero de 1996 bajo el número 524918 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, que mediante escritura No. 485 del 26 de febrero de 2009, de la Notaría 34ª de Bogotá D.C., registrada el 09 de marzo de 2009, en el libro IX, bajo el número 128114, la sociedad referenciada cambió su nombre de MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, que mediante escritura pública No. 747 de la Notaría 52 de Bogotá D.C. del 29 de marzo de 2010, inscrita el 22 de abril de 2010, bajo el número 01377993 del libro IX la sociedad de la referencia cambio su nombre a MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y como sigla podrá utilizar el nombre de MEDIR ING ASOC S.A.S. identificado con NIT: **830.013.230-5** representado por el ingeniero **ORLANDO RIVERA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.791 de Bogotá D.C; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 067 DE 2017**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad conforme al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026, tiene dentro del Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como Meta Propuesta: Construir 1 edificio de posgrados en la sede central, según disponibilidad presupuestal y estudios respectivos. Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en buen porcentaje de ejecución y avance, por lo que ante los factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, por lo mismo en este orden es preciso la PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ya que conforme al proceso de selección y al contrato, la duración del presente contrato está supeditada al inicio y duración del contrato de obra del edificio de posgrados de la UPTC sede central en cuanto a sus modificaciones y adición y de este ya ha sido aprobada su prorroga No 2 **.2)** Que con ocasión del

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 067 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.013.230-5

contrato de obra No. 64 de 2018, la Universidad suscribió el **CONTRATO 067 DE 2017** con la firma MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.013.230-5 representada legalmente por ORLANDO RIVERA MORA, identificado con cédula No. 79.311.791 y cuyo objeto es: **“Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central”**, por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.351.470.000,00 M/CTE), con un plazo de 540 DIAS - contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente. 3)**. Que mediante formato SIG Código: A-DSC-P01-F15, se establece literalmente lo siguiente: En la ciudad de “Tunja, en el Departamento de Supervisión y Control UPTC, se reunieron el Supervisor de la UPTC – Lida Constanza García Gómez, el Profesional encargado de la Supervisión UPTC - Edgar Yesid Márquez Amaya y el Contratista Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S. Rep. Legal – Orlando Rivera Mora, con el fin de suscribir la presente Solicitud de Modificadorio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Mediante comunicación M&R-383-017-2021 “Solicitud de prórroga al contrato”, el contratista manifiesta a la Universidad que el contrato de obra 64 de 2018 requiere una prórroga de 80 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y las actividades no previstas que surgieron a raíz de los distintos cambios en el proyecto, surtidos durante la ejecución de las obras. 2. El alcance de las obras se enmarca en la disponibilidad de recursos y una vez realizado un balance en donde se priorizó la ejecución de las actividades que garanticen la estabilidad de la edificación. 3. La solicitud se sustenta en la correlación del contrato de interventoría N° 67 de 2017, con el contrato principal N° 64 de 2018 y la necesidad de garantizar seguimiento y el control establecido en las obligaciones contractuales de la interventoría en el mismo tiempo de ejecución del contrato de obra”. 4). Que el **Ingeniero ORLANDO RIVERA MORA, en su calidad de representante Legal de la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS**, quien en virtud del contrato 067 de 2017 tiene a cargo la “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central”, manifiesta mediante comunicación M&R- 383-017-2021, con asunto “SOLICITUD DE PRÓRROGA” que: (...)Como resultado de la sustentación, es necesario la reposición del tiempo involucrado en cada uno de los procesos presentados en el contrato, y que teniendo en cuenta que en el último balance presentado, se genera una inclusión de un gran número de actividades no previstas, se debe considerar que, el inicio de todos los procesos para el desarrollo de estas actividades está supeditado a su orden lógico; es decir, los procesos de compras; transportes; importaciones en los casos que aplique; planificación y gestión de: la subcontratación, vinculación o asignación de personal para su ejecución; y demás procesos preliminares al desarrollo propio de la actividad en campo; no podían iniciar en tanto no se tuviera la conciliación de estas actividades. El hecho de que las actividades predecesoras a las actividades que se involucraban como no previstas, genera atrasos en las mismas, siendo así que se deban dilatar ejecución de cielo rasos, remates de los mismos, entre otras. 3. **CONCLUSIÓN** Teniendo en cuenta las situaciones presentadas, y basados en la sustentación adicional del contratista de obra, se genera la necesidad de solicitar una prórroga al contrato de obra por ochenta (80) días más para la culminación de las actividades contractuales. Por demás, valga la oportunidad igualmente para solicitar que el Contrato de Interventoría en referencia, sea modificado en las mismas proporciones que el Contrato de Obra, es decir que, para este, se conceda igualmente una prórroga de ochenta (80) días(...)”. 5). **La Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación UPTC-I-DSC-JUR-2021-001** y con asunto Solicitud de Prórroga al contrato N° 67 de 2017, manifiesta: “Por la presente, se da traslado a la solicitud de Prórroga al Contrato 67 de 2017 cuyo objeto es “Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central”; lo anterior, en relación a la solicitud de Prórroga del Contrato 64 de 2018 y puesta en conocimiento por la interventoría mediante comunicación M&R-383-017-2021 y que se define en Ochenta (80) días

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 067 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.013.230-5

calendario. Como lo manifiesta la interventoría, este tiempo es necesario para la culminación de las actividades contractuales; frente a esto, la Supervisión considera fundamental y necesario el acompañamiento de la interventoría durante el tiempo de ejecución del contrato principal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato 64 de 2018". **6).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del Interventor del Contrato y del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, para la terminación de las actividades contractuales y las actividades no previstas que surgieron a raíz de los distintos cambios en el proyecto, surtidos durante la ejecución de las obras, así mismo con el fin de garantizar la estabilidad de la edificación toda vez que los motivos de los cambios al proyecto son de origen externo. **7).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del interventor del contrato y **el jefe del Departamento de supervisión y control, quien conforme a la CLAUSULA SEXTA del Contrato 067 de 2017 cuenta como aval del supervisor, a la prórroga solicitada por la interventoría. 8).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Estatuto Contractual. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior, lo cual no aplica en el presente contrato. El Consejo Superior de la Universidad en su artículo 1 resolvió "AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la prórroga No. 2 al contrato No. 064 de 2018 que tiene por objeto "Contratar la construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central". De acuerdo a lo anterior, resulta procedente prorrogar por el mismo término de OCHENTA(80) días calendario el **contrato 67 de 2017** cuyo objeto es: "**Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central**", pues como se evidencia en el concepto del contratista Interventor y del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos que han afectado el plazo de ejecución. **10).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó "...RECOMENDAR al señor Rector la publicación de **PRORROGA No 2 del contrato 067 del 2017, por un tiempo de ochenta (80) días calendario, cuyo objeto es Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central**", con base en el concepto técnico del interventor del Contrato, Departamento de Supervisión y Control, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **11).** Por todo ello la decisión de prorrogar el plazo del contrato 67 de 2017, obedece a que "...es necesario la reposición del tiempo involucrado en cada uno de los procesos presentados en el contrato, y que teniendo en cuenta que en el último balance presentado, se genera una inclusión de un gran número de actividades no previstas...", y teniendo en cuenta que no sobrepasa los parámetros contractuales contenido en el estatuto de Contratación de la Universidad "...o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**". Y además se encuentra debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son los técnicos es viable se realicé la respectiva prórroga. **12).** De conformidad con lo expuesto, resulta necesario la prórroga de presente contrato tratándose de la interventoría correspondiente al contrato de obra 64 de 2018. **13)** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 067 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.013.230-5

2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la sociedad MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR**. El Contrato 067 de 2017 que tiene por objeto **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central** en el término de OCHENTA (80) días Calendario Contados a partir del vencimiento del término. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma el primer (1) día del mes marzo de dos mil veintiuno (2021).

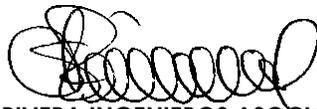
LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS
Representante legal
ORLANDO RIVERA MORA, C.C. No. 79.311.791 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Diana Garcia / Dirección Jurídica